



3. RENOVACION AUTOMÁTICA DE TARJETAS

Esta guía expone y explica los diferentes tipos de renovación de tarjetas de residencia para extranjeros.

Ello no obstante, en fecha de marzo de 2006, se están empezando a utilizar las últimas tecnologías de la comunicación para facilitar esta materia. Así pues, aunque hoy por hoy rige lo expuesto en esta guía, también debemos incluir las últimas tendencias y procesos en pruebas.

Se están haciendo pruebas para mejorar y facilitar los procesos de presentación de solicitudes; y así, ha puesto en marcha un plan de automatización para las siguientes renovaciones:

- 1. Autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (primera y segunda renovación)**
- 2. Autorizaciones de residencia temporal para obtener una autorización de residencia permanente.**

De esta manera, se trata de facilitar el proceso de presentación y tramitación de dichas renovaciones sin necesidad de acudir y hacer colas ante la Oficina de Extranjeros correspondiente.

El proceso a seguir será el siguiente:

Recepción de la solicitud por correo:

El MAP seleccionará los permisos iniciales y las autorizaciones de residencia de próximo vencimiento, susceptibles de renovación.

Enviaré por correo una comunicación a los extranjeros que ya puedan solicitar estas renovaciones. Esta comunicación irá acompañada de la propia solicitud que los interesados tendrán únicamente que firmar y, en caso necesario, introducir las modificaciones que se hayan producido o aportar documentación adicional que se señala en la propia comunicación.

Acceso a la solicitud por Internet:

Para los que no reciban el aviso en casa, tanto la comunicación personal como el impreso de solicitud podrán obtenerse por Internet a través de la página del MAP.

Se deberá introducir el N.I.E., el día que caduca la tarjeta y la fecha de nacimiento.

Una vez introducidos los datos, hay la posibilidad de modificar algunos, por ejemplo, por si hemos cambiado de domicilio.

Una vez introducidos, ya se puede imprimir la carta, que en principio será exactamente igual que la que nos tendría que llegar a casa.

En la carta que recibamos o que imprimamos a través de Internet, nos indicarán los documentos que debemos presentar, según el caso en el que nos encontremos.

Se plantean tres tipos de supuestos:

Supuesto 1: Que el extranjero no continúe la relación laboral que dio origen a la autorización, pero prevea poder acreditar un mínimo de

6 meses cotizados por año de autorización de trabajo. En este caso debe presentar:

- Fotocopia del contrato de trabajo o de la oferta

Supuesto 2: Que no continúe la relación laboral que dio origen a la autorización pero prevea poder acreditar un mínimo de 3 meses cotizados por año de autorización de trabajo. En este caso debe presentar:

- Fotocopia del contrato de trabajo que tenga actualmente
- Un certificado de la empresa acreditando que la relación laboral terminó por causa ajena al extranjero.
- Una acreditación conforme el extranjero participa en programas de inserción laboral, o que conste que está buscando empleo.

Supuesto 3: Si no tiene contrato de trabajo (pero tiene una prestación contributiva por desempleo o una prestación asistencial pública para su inserción social o laboral). En este caso, sólo debe presentar:

- La fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y documentación que acredite la prestación que este percibiendo.

Según sea el supuesto de cada uno, una vez reunida la documentación junto con la solicitud, el extranjero deberá ir la Oficina de extranjeros, a cualquier registro de la Administración General del Estado, o bien a las oficinas de correos, en sobre abierto.

